

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 4003 011 2018 00450 01

Atendiendo que la competencia de este juzgado se suscribe a la resolución de la apelación interpuesta por la parte demandada (Art. 328 del CG del P.), y toda vez que el juzgado de primer grado remitió escrito de terminación allegado por el apoderado actor, sin impartirle el trámite respectivo, pese que el proceso fue enviado en el efecto devolutivo, se ordena devolver la totalidad de las presentes diligencias al Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, para que lo resuelva.

Por sustracción de materia, no se resuelve la alzada. Secretaría realice el egreso estadístico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **82313efc6962b03f1edbff84c9555ab4575cdb5cb280d26a49e6e3a6259d1cd7**

Documento generado en 08/12/2021 09:52:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>